



310.28
Expediente No. 089 del 25 de marzo de 2021
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

()

Nº-1061

16 DIC 2025

"POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CAR SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución N° 0411 del 30 de abril de 2021**, se le autorizó al señor **AMAURY ANTONIO CAVALIER VELEZ**, el aprovechamiento forestal de **CIENTO DIECIOCHO (118)** árboles, los cuales se encontraban plantados en la hacienda La Comandancia, localizada en el municipio de San Onofre. Siendo notificada de conformidad con la ley, el 03 de mayo de 2021, tal como consta en el folio 124.

Que, a través de los **Informes de Seguimiento N° 00015 del 14 de diciembre de 2022 y el N° 00008 del 31 de mayo de 2023**, se indicó que el autorizado había cumplido con el aprovechamiento forestal autorizado y también con la siembra de los árboles ordenados mediante la **Resolución N° 0411 del 30 de abril de 2021**.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento a los **CINCO (05)** años de seguimientos ordenados mediante la **Resolución N° 0411 del 30 de abril de 2021**, practicó la visita y rindió el **Informe de Seguimiento N° 00029 de 2024**, el cual indicó lo siguiente:

"5. CONSIDERACIONES FINALES

*El autorizado Amaury Antonio Cavellier Vélez ha cumplido con el mantenimiento adecuado a las especies compensadas y con lo que establece el artículo CUARTO de la **Resolución 0411 de 30 de abril de 2021** donde establece: "El autorizado como medida de compensación por los CIENTO DIECIOCHO (118) árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Diez (10) árboles por cada árbol aprovechado, por los ciento dieciocho (118) árboles a intervenir se deberán compensar con la siembra y el mantenimiento de mil ciento ochenta (1.180) nuevos árboles, que se deberán establecer en la Hacienda La Comandancia, Municipio de San Onofre," por lo que se observó en campo, los árboles mantienen buen estado fitosanitario, buen anclaje al suelo y follaje adecuado para su edad.*

*Hasta la fecha del presente informe se han realizado **4 seguimientos** a la compensación del expediente **89 de 2021**. Se recomienda continuar con el seguimiento número 5 en el segundo semestre de 2024."*

Página 1 de 4

Nº - 1061
16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento a los **CINCO (05)** años de seguimientos ordenados mediante la **Resolución N° 0411 del 30 de abril de 2021** practicó la visita y rindió el **Informe de Seguimiento N° 00001 de 2025**, el cual Consignó lo siguiente:

“5. CONSIDERACIONES FINALES

*El predio denominado Hacienda La Gran Comandancia, ha cumplido con la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA (1180) árboles a compensar y con los mantenimientos adecuados establecidos en el artículo CUARTO de la **Resolución N°0411 de 30 de abril de 2021**. Los individuos plantados poseen buenas condiciones físicas y fitosanitarias, con alturas promedias que oscilan entre 4 metros.*

A la fecha se ha realizado el cuarto seguimiento a la compensación, se recomienda realizar el seguimiento N°5 en el segundo semestre de 2025 dado que la siembra fue realizada en 2021, el establecimiento de la compensación tiene 4 años.”

Que, mediante **Radicado Interno N° 9373 del 12 de noviembre de 2025**, el señor **CARLOS CAVELIER**, informa a CARSUCRE que su padre, el señor **AMAURY CAVELIER VÉLEZ**, había fallecido el 21 de julio de 2024, y por ello adjuntó el certificado y registro civil de defunción. Con base en esto, solicitó que se archivaran todos los expedientes que estén a nombre del señor Amaury, específicamente los expedientes **047 de 2023, 238 de 2018, 89 de 2021, así como cualquier otro que figure a su nombre.**

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario traer a colación el artículo 18 de la Ley 1437 del 2011, que establece:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que, de conformidad con lo establecido mediante el **Informe de Seguimiento N° 00001 de 2025** y lo informado mediante el **Radicado Interno N° 9373 del 12 de noviembre de 2025**, y con fundamento legal en el precitado artículo de la Ley

310.28
Expediente No. 89 del 25 de marzo de 2021
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

NO-1061
16 DIC 2025

“POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1437 del 2011, se considera que al interior del **Expediente No. 89 del 25 de marzo de 2021**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por el contrario, se tiene manifestación expresa por parte del hijo de quien fuera el titular del instrumento ambiental tramitado dentro del Expediente No. 89 del 25 de marzo de 2021 para desistir del mismo y proceder con su archivo, no existiendo razones de interés público para continuar de oficio con el trámite de aprovechamiento forestal por cuanto en el criterio técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE las obligaciones compensatorias se encuentran debidamente cumplidas, de manera que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE el DESISTIMIENTO EXPRESO del instrumento ambiental otorgado mediante **Resolución No. 0411 del 30 de abril de 2021**, al señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, presentado por su hijo, el señor **CARLOS CAVELIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.913, mediante el **Radicado Interno N° 9373 del 12 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente N° 89 del 25 de marzo de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS CAVELIER**, identificado con CC N° 73115913, en calidad de hijo del señor **AMAURY ANTONIO CAVELIER VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, en la direcciones físicas Calle 42 Cra 25 N° 17, Montería (Córdoba) y en los e-mails crisburgrom@gmail.com; ccavaliern@gmail.com de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



310.28
Expediente No. 89 del 25 de marzo de 2021
Aprovechamiento Forestal



NO-1061

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

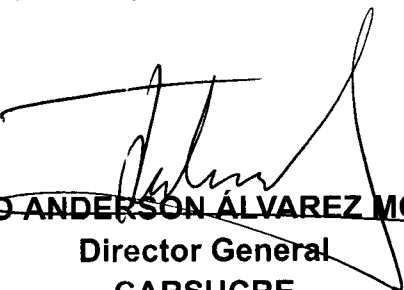
ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.

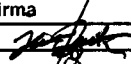
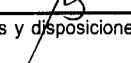
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y revisó	Jesús Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Aprobó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			